

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2007.

A N T E C E D E N T E S

- I. Desde el año de 1995, en que se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este organismo ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los Procesos Electorales locales de 1995 a 2004.
- II. Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado para este Proceso Electoral Ordinario 2007, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- III. Que el Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, en todos sus actos y resoluciones, , en atención a las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditadas, estima necesario declarar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I.- Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.
- II.- Que de conformidad al texto legal, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominara "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", integrada por 32 Diputados, de los cuales 13 serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una

circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente.

III.- Que de conformidad al artículo 131 fracción 1 del Código Electoral, el plazo y el órgano competente para el registro de candidaturas que los partidos políticos y coaliciones que deberán atender al momento de presentar la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, es el comprendido del 20 al 30 de septiembre del 2007 ante los Consejos Distritales de manera directa y ante el Consejo Estatal Electoral de manera supletoria.

IV.- Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante los Consejos Electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Diputados electos por el principio de representación proporcional, en tanto cumplan los requisitos de datos y documentos previstos en el artículo 133 del Código Electoral, que estatuye:

“ARTICULO 133.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I.-** Nombre y apellidos de los candidatos;
- II.-** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.-** Domicilio;
- IV.-** Ocupación;
- V.-** Cargo para el que se les postula; **VI.-** Copia del acta de nacimiento;
- VII.-** Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.-** Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.-** Derogado.
- X.-** Declaración de la aceptación de la candidatura;
- XI.** Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y.
- XII.-** Copia de los datos biográficos del candidato, con su trayectoria política y social.

Los partidos políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

V.- Que el Consejo Estatal Electoral, según lo enmarcado por los artículos 86 fracción XIX, 94, fracción XVII y 95, fracción VII, por conducto de su Presidente y Secretario, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Diputado según el principio de representación proporcional,

presentadas por las ocho organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por el artículo 44 del Código Electoral:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Alternativa Social Demócrata

VI.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 137, párrafo primero, de la ley de la materia, se constató que las coaliciones y los partidos políticos que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de representación proporcional, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

VII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 137, párrafo segundo, se constato que las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y las coaliciones procurarán que, en ningún caso, más del 70% de los candidatos propietarios pertenezcan a un mismo género.

VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción IX y para los efectos del último párrafo del artículo 138 del Código Electoral, los partidos políticos y las coaliciones registraron ante el Consejo Estatal Electoral, la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2007.

IX.- Que el Consejo Estatal Electoral, de conformidad a los artículos 133 y 134 párrafo cuarto, del Código Electoral, tiene la obligación legal de verificar la sesión especial de registro de las candidaturas que procedan, para que efectuado el análisis de la documentación presentada por partidos políticos acreditados, constate que se cumplieron los requisitos legales y determine a quien autoriza para que inicie sus campañas electorales, al dictarse el Acuerdo de procedencia. En ese contexto, el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata, dieron cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de

la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3,4, 19, 20, 44, 59 fracción IV, 60 fracciones 1, X y XII, 77, 81, 86 fracciones 1, XIX y XXXIX, 130 al 137, 146 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente el registro de las candidaturas al cargo de Diputados según el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata, en los términos que a continuación se relacionan:

NUMERO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	NORMA CORDERO GONZÁLEZ	SILVANO FLORES MORÁN
2	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA	REBECA ENRIQUEZ AREGULLÍN
3	VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS	MA. GUADALUPE ZÚÑIGA SALAZAR
4	MARÍA GUADALUPE SOTO REYES	ROGELIO CRUZ NAJAR RAMÍREZ
5	GELACIO MÁRQUEZ SEGURA	ANA DELIA RANGEL ÁVILA
6	JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS	MATILDE INOCENCIA GARCÍA RANGEL
7	RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS	SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ
8	MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO	OFELIO LLANAS ALANIS
9	JORGE SALINAS FALCÓN	BLANCA JULIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
10	SILVIA LETICIA CACHO TAMEZ	ISIDRO SÁNCHEZ RUBIO
11	GUILLERMINA PERALES LÓPEZ	RUBÉN MALDONADO IRACHETA
12	RICARDO NOE NÁJERA ARIAS	CLAUDIA ESTHER LEDEZMA PÉREZ
13	MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ	ELVIA DEYANIRA URTIZ DE LA CRUZ

NUMERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	RICARDO GAMUNDI ROSAS	HERIBERTO RUIZ TIJERINA
2	MARTHA GUEVARA DE LA ROSA	GONZALO ALEMAN MIGLIOLO
3	SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO	MARIA EDILIA FILIZOLA GONZÁLEZ
4	REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO	MARIO ROMEL ARIZPE MARTÍNEZ
5	MARIA SOFIA BARRERA IRACHETA	SAHILA MARIBEL SALAS VERA
6	FRANCISCO CRISANTO COLUNGA	EDUARDO ABRHAM GATTAS BAEZ
7	ADOLFO SIERRA MEDINA	MARIA ANTONIA MARTÍNEZ BLANCO
8	JESUS ALBERTO RIVERA SÁNCHEZ	KARLA MELISA BENITEZ VÁZQUEZ

9	ELVIA ARLETTE TORRES GONZÁLEZ	TOMÁS REYES MARTÍNEZ
10	MARICELA POZADA DELGADILLO	VANESSA GIOVANNA MORA HERNÁNDEZ
11	MA. CATALINA MONTES MARTÍNEZ	ANA ROSA MUÑOZ RUIZ
12	NAYELI LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ	ADAN MARTÍNEZ TRISTAN
13	ARTURO VALADEZ COMPEAN	CLAUDIA ALICIA HERNÁNDEZ GUERRERO

NUMERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ	MARÍA VICTORIA FRAIRE PÉREZ
2	CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO	BULMARO GONZÁLEZ PINZON
3	RAYMUNDO MORA AGUILAR	JORGE RICARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
4	FAUSTINO LÓPEZ VARGAS	CARLOS ALEJANDRO MEDINA TRETTO
5	ZOILA BERTHA RODRÍGUEZ RANGEL	JAIME GAUNA CERVANTES
6	JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA	GRACIELA GARCÍA AGUILAR
7	PEDRO PIZAÑA MÁRQUEZ	JOAQUINA MACIAS ZÚÑIGA
8	MARINA PÉREZ HERNÁNDEZ	FABIÁN CERVANTES TOVAR
9	JOSÉ ENRIQUE YAÑEZ REYES	RENÉ RANGEL ZÚÑIGA
10	LUIS DANIEL PALMILLAS MOREIRA	RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ
11	FIDEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	OMAR HERNÁNDEZ CRUZ
12	SANDRA CASTILLO JASSO	ROSA ERENDIRA MORALES ALONSO
13	GREGORIO VÁZQUEZ MUÑIZ	MANUEL SEGURA MORALES

NUMERO	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS	AGUSTÍN FEDERICO MALDONADO HERRERA
2	ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	PABLO YEPEZ LÓPEZ
3	MARTIN SANCHEZ MENDOZA	ANA MA. PÉREZ GARCÍA
4	ERNESTO HINOJOSA PÉREZ	GERVI ALBERONI LARA HERNANDEZ
5	MA. AMPARO GARCÍA CERVANTES	BLANCA ESTHELA SÁNCHEZ REYES
6	PEDRO HERRERA REYES	JULIO CESAR NORIEGA CORONADO
7	SERGIO ADRIAN TAMEZ SORIANO	JOSÉ ALFREDO VILLANUEVA REYES
8	SAN JUANA KARINA MARROQUIN GARCÍA	RAMON GUADALUPE AGUILAR CRUZ
9	ISIDRO MICHEL GARCÍA CERDA	MARTHA LUZ ABUNDIS IBARRA
10	SILVESTRE ALONSO RODRÍGUEZ GARCÍA	GERARDO HUGO BARRERA GARZA
11	MA. ANGELICA TORRES SÁNCHEZ	REYNALDA FLORES MARTÍNEZ
12	MARTÍN MACIAS MARTÍNEZ	MARIA GUADALUPE SERRANO MARTÍNEZ
13	GLORIA ESTHER LUNA PECINA	SAMUEL ZUÑIGA MALDONADO

NUMERO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	JESÚS GONZÁLEZ MACIAS	JOSÉ WENCESLAO DEL OLMO BLANCO
2	RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL	CIARA TERÁN GARZA
3	DENISSE AMANDA GUERRA ARIAS	MARCO ANTONIO CASTILLO AVALOS
4	PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	MARÍA ELENA LÓPEZ GARCÍA
5	GUADALUPE REYNALDO SALINAS PÉREZ	ROLANDO ESPINOZA CARMONA
6	ROSA ISELA BALDERAS ARRATIA	CESAR AUGUSTO LÓPEZ CEJA
7	NORA HILDA BOIX CASTILLO	CHRISTIAN ALMAZÁN DÁVILA
8	MAYRA DELFINA CRUZ LÓPEZ	MARIO ALBERTO TREVIÑO GÓMEZ
9	JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLORZANO	VIRIDIANA GRISSSEL VEGA GALVEZ
10	GISELA ANNET LUEVANO ROJAS	MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ
11	MARCELA AMPARO DEL OLMO BLANCO	NIDIA LORENA LÓPEZ CEJA
12	MARCOS ABRAHAM CRUZ RODRÍGUEZ	SERGIO CRUZ DEL ÁNGEL
13	MARÍA VICTORIA TRISTÁN MACIAS	DIANA MARIBEL PÉREZ TORRES

NUMERO	CONVERGENCIA	
1	NICOLÁS MERCADO SÁNCHEZ	CRISTOBAL PAZ MORALES
2	MARÍA VICTORIA AGUILERA GONZÁLEZ	CLAUDIA SALAZAR AGUILERA
3	GABRIEL RICARDO CONDE SÁNCHEZ	EUNICE TOVAR VERDI
4	LAIZA JANNET REYNA GUERRA	ELEUTERIO TORRES IBARRA
5	RAMÓN ZÚÑIGA MALDONADO	ALEJANDRO IZAGUIRRE RUIZ
6	DIANA LIZ QUINTERO CORREA	ANASTACIO GUSTAVO CORTÉZ VILLARREAL
7	ALEJANDRO VÁZQUEZ HERRERA	EMILIO RAMOS APREZA
8	OCTAVIO LUCINO TAPIA CERVANTES	DONATO FLORES GARCÍA
9	MARTÍN FLORES GARCÍA	FRANCISCO MORALES MESA
10	LUZ MARÍA SAMPERIO VERGARA	JOSÉ GERARDO BRIONES RODRÍGUEZ
11	SATURNINO SOSA VILLAMIL	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
12	JOSÉ LUIS BONILLA MEZA	MURIEL ALEJANDRA LOERA ELIZONDO
13	JACINTO YAÑEZ SUÁREZ	CARLOS BONILLA ESCOBEDO

NUMERO	NUEVA ALIANZA	
1	NOE RODRÍGUEZ GARCÍA	DULCE MARIA DE LA CRUZ ALONSO MEJÍA
2	BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO
3	CARLOS GARCÍA VILLARREAL	JOSÉ CARLOS BALBOA ANAYA
4	PETRA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	OSCAR DUEÑAS OLAZARAN

5	ALBERTO JAIME GARCÍA ALEGRÍA	MARIA LUISA BENAVIDES GONZÁLEZ
6	YOLANDA RUIZ	MARTE ALEJANDRO RUÍZ NAVA
7	JOSÉ ALFREDO AZAMAR PÉREZ	LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ ANGUIANO
8	GLORIA ANAYA LIMAS	ALBERTO CASTILLO REYES
9	MARTÍN PUEBLA BALLESTEROS	JESUS EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
10	MICHEL CARLOS GÓMEZ DURHAM	ROCIO TAPIA HUERTA
11	OSCAR ADRIAN MARQUEZ NAVA	RAFAEL MARTÍN RIVERA HERNÁNDEZ
12	MARISELA SANTIAGO VALADEZ	MANUEL ALEJANDRO CAMACHO PADILLA
13	JESSICA MARIA AVILA CARREON	ENRIQUE MELENDEZ RODRÍGUEZ

NUMERO	ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA	
1	JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MIREYA GARCÍA TREJO
2	RAMIRO AGUILAR CASTAÑEDA	LUIS ALONSO GÓMEZ PÉREZ
3	EMA IRMA REYES MARTÍNEZ	JOSÉ MARIO MALDONADO RODRÍGUEZ
4	ANSELMO GARCÍA TREJO	AMALIA MARTÍNEZ ARAUJO
5	ABRAHAM ALCALÁ LARA	ROCIO ELIZABETH ALCALÁ GONZÁLEZ
6	JOSÉ LUIS RUIZ TOBIAS	SERVANDO TAPIA VÁZQUEZ
7	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MIGUEL LOZAYA GALLEGOS
8	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA TREJO	NANCY GONZÁLEZ JASSO
9	AMELIA VÁZQUEZ PÉREZ	RAÚL HERNÁNDEZ MORALES
10	CARMEN LUGO MORALES	ALEJANDRO HERNÁNDEZ RUIZ
11	OSCAR DANIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
12	MARÍA OFELIA ARAUJO VALDÉZ	CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
13	TERESA ELIAS RAMÍREZ	MARISOL ALCALÁ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Se ordena expedir las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los partidos políticos y sus candidatos inicien las campañas electorales de la elección de diputados a partir del día 4 de octubre de 2007.

TERCERO.- Infórmese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 35 EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA

ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNANDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; ING. ALEJANDRO GENICEROS MARTINEZ.-COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- Rubricas.